

## ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, DNI Nº11.228.754, Juan Alberto Gambetta, DNI Nº 31.540.028 y Cristian Alonso, DNI Nº 21.138.674, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 86/75** que agrupa a la rama **Maquinistas de Teatro y Televisión**. Es de señalar que los ajustes que se acuerdan rigen por para el período Agosto a Noviembre de 2024. En este contexto AADET y la Unión de Maquinistas de Teatro y Televisión han arribado al presente acuerdo, el que se registrará por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 86/75 de la siguiente forma:

- a) Agosto y Septiembre de 2024: 5 % sobre los valores de Julio 2024.
- b) Octubre de 2024: 6 % sobre los valores de Agosto y Septiembre 2024.
- c) Noviembre de 2024: 2 % sobre los valores de Octubre de 2024.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/11/2024 en la escala siguiente:

<b>CATEGORÍAS / PERIODOS</b>	<b>Julio 2024</b>	<b>Agosto y Septiembre 2024</b>	<b>Octubre 2024</b>	<b>Noviembre 2024</b>
Maquinista Profesional	904.530	<b>949.757</b>	<b>1.006.743</b>	<b>1.026.878</b>
Maquinista Encargado de Teatro	932.342	<b>978.960</b>	<b>1.037.698</b>	<b>1.058.452</b>
Maquinista Encargado de Compañía	932.342	<b>978.960</b>	<b>1.037.698</b>	<b>1.058.452</b>
Encargado de Compañía en Gira	952.601	<b>1.000.232</b>	<b>1.060.246</b>	<b>1.081.451</b>
Extra o Eventual	28.594	<b>30.024</b>	<b>31.826</b>	<b>32.463</b>
Asistencia (horario extra o eventual)	29.144	<b>30.602</b>	<b>32.439</b>	<b>33.088</b>
Asistencia (horario reducido)	27.771	<b>29.160</b>	<b>30.910</b>	<b>31.529</b>
Jornada Festival	29.144	<b>30.602</b>	<b>32.439</b>	<b>33.088</b>
Jornada Velada	27.771	<b>29.160</b>	<b>30.910</b>	<b>31.529</b>
Función Trasnocche	27.221	<b>28.583</b>	<b>30.298</b>	<b>30.904</b>

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos con los incrementos salariales acordados en el presente.

Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 6º: Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a cada mes devengado no supere la suma máxima según se establece a continuación:

<b>Encargado de Teatro y Encargado de Compañía</b>	<b>Julio 2024</b>	<b>Agosto y Septiembre 2024</b>	<b>Octubre 2024</b>	<b>Noviembre 2024</b>
Adicional Cláusula Provisión Herramientas	80.825	<b>84.867</b>	<b>89.960</b>	<b>91.760</b>
Condición: siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) no supere la suma de:	1.013.168	1.063.828	1.127.659	1.150.213

ARTÍCULO 7º: Las partes se comprometen a reunirse en el próximo mes de diciembre de 2024 a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado  
AADET



Graciana Maro  
Gerenta General  
AADET



Martín Alfiz  
Secretario  
AADET



Sebastian Blutrach  
Presidente  
AADET